



**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales**  
**C/ Santiago Alba, 1**  
**47008 - VALLADOLID**

**Expediente: 4619/2021**

**Asunto: Situación parados de larga duración / Ayudas públicas / Discriminación / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Industria, Comercio y Empleo**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I., el motivo de la queja era la posible discriminación que sufren los parados de larga duración que no gozan de ayudas específicas para su contratación frente a aquellos otros que sí disponen de ellas.

Según manifestaciones de su autor, la Junta de Castilla y León ha creado una bolsa específica de empleo para facilitar la integración de los excedentes del ERE de la empresa eólica LM Wind Power tras los despidos realizados y otra bolsa de empleo subvencionada con dinero público para las empresas que contraten trabajadores que a lo largo de la pandemia hayan sufrido un ERE o un ERTE que haya desembocado en despido.

En su opinión, estas actuaciones conllevan que los desempleados de larga duración, cuya situación es incluso anterior a la crisis ocasionada por la Covid-19, no gocen de estas ventajas y no sean contratados por empresa alguna, lo que supone que existan personas en Castilla y León en edad laboral condenadas a no trabajar.

Finalmente, señalaba que todos somos iguales ante la ley y que se está produciendo un *“agravio que es ilegal”* y solicitaba que se ofrecieran oportunidades a los desempleados que no gozan de los *“privilegios”* señalados.



Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

*«Es un objetivo del gobierno regional reducir el desempleo especialmente de aquellos colectivos con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.*

*En este contexto, y siguiendo las directrices del art 30 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, los parados de larga duración son colectivo prioritario y como se ha señalado a lo largo del informe, cuentan con un sistema de incentivos a su contratación así como con itinerarios individuales y personalizados de empleo ajustados a su perfil profesional y necesidades específicas.*

*El Plan Anual de Empleo de Castilla y León 2021 (en adelante, el Plan) se aprueba por Acuerdo del Consejo del Diálogo Social de Castilla y León el 2 de junio de 2021. Acuerdo que se ratifica en el BOCYL del día 15 de junio de 2021 mediante Resolución de 9 de junio de 2021, del Viceconsejero de Empleo y Diálogo Social, por la que se acuerda dar publicidad a la adopción de acuerdos por el Consejo de Diálogo Social de Castilla y León.*

*Este Plan supone la concreción anual de la III Estrategia Integrada de Empleo, Formación Profesional, Prevención de Riesgos Laborales e Igualdad, Corresponsabilidad y Juventud en el Empleo 2021-2024 (en adelante, III Estrategia), aprobada igualmente por el Consejo del Diálogo Social de Castilla y León el 2 de junio de 2021.*

*El citado plan establece entre otros colectivos prioritarios en materia de empleo, y en los que por tanto hay que priorizar las políticas activas de empleo a las personas desempleadas de larga duración, especialmente con cargas familiares. A estos efectos se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que han sufrido o sufren el paro durante 12 meses (360 días) en los últimos 18 meses, así como las que hayan permanecido inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo durante 180 días en los 9 meses inmediatamente anteriores, si son personas mayores de 45 años o si están inscritas como trabajadores agrarios.*

*Igual consideración se establece en la III Estrategia. Hay que tener en cuenta que su ámbito de cobertura se extiende no sólo al presente ejercicio, sino al período del 2021 al 2024.*



*No existe discriminación, al contrario, los parados de larga duración se constituyen como uno de los colectivos prioritarios de actuación.*

*Que con origen en el Acuerdo por el mantenimiento del empleo y la recuperación económica del sector de la hostelería, el turismo y el ocio de Castilla y León se procedió a la elaboración de bases reguladoras, considerando como destinatarios a los desempleados procedentes de la hostelería, el turismo y el ocio afectados por un ERE o que hubieran estado más de 180 días en ERTE como consecuencia de la crisis de COVID-19. Posteriormente, y con motivo de la existencia de otras crisis de empleo en otros sectores, se amplió la consideración de destinatario a los referidos en la orden de bases reguladoras definitivamente aprobada el 16 de septiembre de 2021.*

*Que en virtud de la Orden EEI/1056/2021, de 16 de septiembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a la recuperación del empleo de los trabajadores en la Comunidad de Castilla y León. Subvención convocada por la Resolución de 6 de octubre de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a la recuperación del empleo de los trabajadores en la Comunidad de Castilla y León, para el período 2021-2022. (BOCYL de 11 de octubre).*

*Su objeto es el fomento de la formalización de contratos indefinidos por parte de empresas de la Comunidad de Castilla y León con trabajadores desempleados cuya situación de desempleo provenga de un ERE de extinción de la relación laboral o de la finalización de un contrato con una empresa en la que hayan estado más de 180 días en un ERTE durante el año anterior a dicha finalización.*

*Sus beneficiarios serán personas físicas o jurídicas, y entidades sin personalidad jurídica, que formalicen las contrataciones descritas, para prestar servicios en centros de trabajo de Castilla y León.*

*Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos para ser subvencionables:*

*La contratación se formalizará por escrito y deberá ser objeto de comunicación a la oficina pública de empleo.*

*La contratación se formalizará con carácter indefinido, a jornada completa o parcial igual o superior al 50%. En ningún caso será subvencionable la concertación del contrato para la realización de trabajos de carácter discontinuo.*

*La contratación se formalizará para prestar servicios en centros de trabajo de Castilla y León.*



*No serán subvencionables las contrataciones formalizadas con trabajadores que en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la misma hubieran mantenido relación laboral de algún tipo con la empresa, entidad o trabajador por cuenta propia solicitante.*

*En el año anterior a la fecha de inicio de la contratación, contado de fecha a fecha, no se deben haber producido bajas por extinción de relaciones laborales de trabajadores fijos en los códigos de cuenta de cotización de la empresa, entidad o trabajador por cuenta propia solicitante.*

*Se garantizará la estabilidad de la contratación subvencionada en cualquiera de los centros de trabajo en la Comunidad de Castilla y León, por un período mínimo de dos años desde la fecha de inicio de la misma. Si en dicho plazo se produjera la extinción de la relación laboral, el beneficiario queda obligado, en el plazo de dos meses desde la fecha de la baja, a formalizar otro contrato indefinido, con la misma o superior jornada que la inicialmente subvencionada, con un trabajador que pertenezca a uno de los colectivos destinatarios de la subvención, y que, además, no hubiera mantenido relación laboral de ningún tipo con el beneficiario, en los seis meses anteriores a la fecha de inicio de la nueva contratación, no admitiéndose la concertación del contrato para la realización de trabajos de carácter discontinuo.*

*La cuantía por cada contratación subvencionable será de 10.000 euros, con un incremento de 2.000 euros, si la persona trabajadora contratada es mayor de 45 años de edad. Las citadas cuantías se reducirán proporcionalmente en función del porcentaje de jornada que se pacte cuando los contratos se formalicen a tiempo parcial.*

*Dará lugar al reintegro total de la subvención percibida, incrementada, en su caso, con el interés de demora correspondiente, el incumplimiento de la obligación de garantizar la estabilidad de la contratación subvencionada. Si dicho incumplimiento se produce una vez que la contratación subvencionada se ha mantenido, al menos por un período de 12 meses, sólo se exigirá el reintegro parcial de un 60% del importe de la subvención concedida, más el interés de demora correspondiente.*

*El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa.*

*Con base en anteriores planificaciones también se han venido convocando subvenciones para el fomento de la contratación de desempleados con origen en despidos colectivos, regidas por la Orden EMP/455/2017, de 9 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León, modificada por la Orden EMP/217/2019, de 5 de marzo de 2019, por lo que no es una actuación novedosa.*



*Resolución de 8 de abril de 2019, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2019 dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 25 de abril).*

*Resolución de 16 de mayo de 2018, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2018 dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 1 de junio).*

*Resolución de 11 de julio de 2017, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan para el año 2017 subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de personas cuya situación de desempleo provenga de despidos colectivos producidos en la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 20 de julio).*

*Con base en la citada Estrategia y en el Plan de Empleo, en el año 2021, se han convocado otras modalidades de subvenciones, sin que los parados de larga duración tengan alguna condición de discriminatoria. La propia existencia de estas convocatorias debe considerarse, por su amplitud, en cuanto a sus posibles beneficiarios o destinatarios, como medidas que permiten excluir la existencia de la señalada discriminación. Las convocatorias son las siguientes:*

*Resolución de 10 de mayo de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena de los trabajadores desempleados durante el período de duración del estado de alarma decretado por causa del COVID-19, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021. (BOCYL de 12 de mayo).*

*Resolución de 10 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas al fomento del empleo estable por cuenta ajena, para el año 2021. (BOCYL de 14 de junio).*

*Se incluye a los desempleados de larga duración como destinatarios de las subvenciones, en la misma condición que los menores de 35 años o mayores de 45 años.*

*Resolución de 10 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas por cuenta propia, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021. (BOCYL de 15 de junio).*

*Esta subvención se concede conforme al procedimiento de concurrencia competitiva con los siguientes criterios de valoración:*



*Los jóvenes menores de 35 años: 5 puntos.*

*Personas que tengan 45 o más años de edad: 5 puntos.*

*Parados de larga duración: 5 puntos.*

*Mujeres: 3 puntos.*

*Personas con discapacidad: 3 puntos.*

*Desarrollo sostenible: 3 puntos.*

*Adopción de:*

- *Medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral: 1 punto.*
- *Medidas conducentes a una mejor información sobre la estructura salarial, de transparencia retributiva y de brecha salarial de género: 1 punto.*

*Personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración: 2 puntos.*

*Emigrantes castellanos y leoneses retornados: 1 punto.*

*Por cada día de inscripción ininterrumpida como desempleado, no ocupado: 0,01 puntos por día. Integración laboral de las personas con discapacidad: 1 punto.*

*Esta subvención contempla una cuantía mayor en la subvención a conceder en el supuesto de que se trate de parados de larga duración. A la cuantía general de 5.000 euros se añaden 2.000 euros más por ser desempleados de larga duración.*

*Resolución de 26 de julio de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, dirigidas a fomentar el autoempleo, en la Comunidad de Castilla y León, de las personas tituladas universitarias o de formación profesional de grado medio o superior, para el año 2021. (BOCYL de 28 julio).*

*Adicionalmente a la cuantía general de 8.000 euros, se añaden 2.000 euros en el caso de tratarse de desempleados de larga duración.*

*Resolución de 18 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones dirigidas al fomento de determinados contratos temporales, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021. (BOCYL de 23 de junio).*



*Resolución de 15 de junio de 2021, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a fomentar la contratación temporal con cláusula específica de interinidad para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021. (BOCYL de 23 de junio).*

*Se incluye a los desempleados de larga duración como destinatarios de las subvenciones, en la misma condición que los menores de 35 años o mayores de 45 años, mujeres, personas con discapacidad o en riesgo de exclusión, entre otros.*

*Resolución de 16 de julio de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan las subvenciones dirigidas a fomentar la ampliación de la jornada en el sector de ayuda a domicilio y restauración colectiva, en la Comunidad de Castilla y León, para el año 2021. (BOCYL de 21 de julio).*

*En contestación a las preguntas formuladas en la queja en lo que atañe a la bolsa retos, vinculada al programa de subvenciones de recuperación de empleo indicar que el reclamante alude incorrectamente a la existencia de 2 bolsas de empleo, una para los trabajadores de la empresa eólica LM Wind Powers y otra para empresas que contraten trabajadores que a lo largo de la pandemia hayan sufrido un ERE o un ERTE.*

*La situación real es la siguiente:*

*En el caso de los trabajadores procedentes del ERE de LM se ha implementado una actuación específica para reforzar las acciones de ORIENTACIÓN (que no de intermediación) que pueden recibir los afectados, al objeto de facilitar el control y seguimiento de esas acciones se ha añadido una marca específica en sus demandas de empleo. Dicha actuación se va a realizar con todos los afectados por ERES en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Con dicho objeto se ha elaborado un protocolo de actuación para ERES para atacar el problema procurando la realización de itinerarios individualizados y personalizados de orientación en favor de dichos colectivos necesitados.*

*No existe, por tanto, una bolsa de empleo de intermediación, en el sentido coloquial de crear una base de datos específica para atender ofertas de trabajo únicamente con los inscritos en ella. Los desempleados procedentes de la empresa antes citada participan en la intermediación laboral en condiciones similares a las de los restantes demandantes, garantizando los principios de igualdad y no discriminación en el acceso contemplados en el Texto refundido de la Ley de Empleo. Por ello no existe ningún tipo de trato diferenciado para ellos en intermediación.*

*Únicamente en materia de orientación se ha elaborado un protocolo de actuación para afrontar los casos de ERES como el de LM que se produzcan en nuestro ámbito*



*territorial, creando una disponibilidad específica para orientar y hacer seguimiento en los itinerarios individualizados y personalizados de orientación que merecen con el fin último de lograr su reincorporación en el mercado laboral y que no se perpetúe esa situación de desempleo, para que no se torne de coyuntural en estructural.*

*Y en lo que respecta a la llamada bolsa RETOS vinculada al Programa de recuperación del empleo, hay que distinguir dos cuestiones completamente diferentes e independientes:*

- Intermediación laboral genérica: al igual que sucedía con LM, tampoco aquí existe trato especial, intermedian como cualquier otra persona que busque empleo a través del ECYL*
- Intermediación específica para contrataciones subvencionadas vinculadas al Programa de recuperación del empleo, el cual viene definido en cuanto a sus destinatarios por unas bases reguladoras que cuentan con una naturaleza normativa.*

*Esta línea de subvenciones prevé la contratación de desempleados procedentes de un ERE o que hayan estado en ERTE al menos 180 días antes de su despido, siendo estas 2 situaciones técnicamente complejas de identificar en la base de datos del Servicio Público de Empleo, de manera que si un empresario que desea acogerse a estas ayudas se dirige al ECYL en busca de candidatos destinatarios, para facilitar su localización y solo a los efectos de una mejor gestión, se ha creado esta denominada “Bolsa”, como una herramienta de servicio, totalmente voluntaria y no excluyente (el oferente no está obligado a presentar oferta alguna para poder ser beneficiario de las subvenciones, del mismo modo que tampoco los desempleados están obligados a pertenecer a la Bolsa para ser contratados).*

*No se trata de una discriminación frente a otros desempleados a los que se postergue en las ofertas de trabajo, solo se trata de una herramienta de servicio que pone en común a los empresarios que buscan potenciales destinatarios del programa de recuperación de empleo, para identificar voluntariamente a los mismos, y así implementar y dar eficacia a una línea concreta de subvenciones que cuenta con unas bases reguladoras donde a nivel normativo se definen los destinatarios de dicho programa, como puede hacerse con cualquier otro programa de contrataciones subvencionadas que se centre en grupos y colectivos específicos que se contemplen en las bases reguladoras correspondientes.*

*Por lo que respecta al funcionamiento de las bolsas de empleo y partiendo de lo hasta aquí expuesto, reiterar que no existe una Bolsa de empleo en el caso de trabajadores afectados por el ERE de LM.*



*En cuanto al Programa de recuperación del empleo, con independencia de presentar, o no, oferta de trabajo podrá ser beneficiaria de esta subvención cualquier persona física o jurídica o entidad sin personalidad jurídica que cumpla las exigencias de la Base 3a y formalice las contrataciones descritas en las Bases Reguladoras, debiendo hacerse tales contrataciones con personas que cumplan los requisitos indicados en la Base 5a, estén o no incluidas en la “Bolsa” del Programa RETOS.*

*En el caso de que tanto los oferentes como los demandantes se dirijan al Servicio Público de Empleo para solicitar su colaboración en este proceso, a efectos de posibilitar la localización en la base de datos de personas elegibles para estas ofertas, y no para ningún otro fin, se añadirá una “disponibilidad específica” a aquellos demandantes que manifiesten estar en alguno de los supuestos de la Base 5a, pudiendo hacerse tanto telemáticamente desde la Oficina Virtual de Empleo como de forma presencial en las Oficinas de Empleo.*

*Esta disponibilidad específica, tal y como ya se ha indicado antes, se utilizará sólo para la casación de ofertas en las que el oferente ha indicado expresamente que tienen por destino cubrir vacantes para contrataciones subvencionables por el Plan de recuperación del empleo, careciendo por completo de virtualidad respecto del resto de posibles búsquedas para ofertas de empleo no vinculadas a este programa, de manera que no supone ventaja alguna respecto del resto de desempleados, sino una simple herramienta de gestión vinculada a un programa concreto».*

A la vista de lo informado, debemos señalar que no se ha detectado ningún trato diferencial entre parados de larga duración en función del origen de su pérdida de empleo por parte de esa Consejería de Industria, Comercio y Empleo. Tampoco ha quedado acreditada la existencia de discriminación positiva alguna para los trabajadores de la empresa eólica LM Wind Power tras los despidos realizados por dicha mercantil ni para las empresas que contraten trabajadores que a lo largo de la pandemia hayan sufrido un ERE o un ERTE que haya finalizado con despido.

En este sentido conviene señalar que en el marco de la tramitación de esta queja se dio traslado a su autor del contenido del informe antes transcrito con la finalidad de que alegase lo que estimase conveniente y no consideró oportuno, una vez finalizado el plazo otorgado para ello, realizar manifestación alguna al respecto, lo que permite deducir que no alberga objeciones a lo expuesto por esa Consejería.

No obstante lo anterior y con independencia de que entendamos que no se ha producido irregularidad alguna en la actuación de la administración autonómica, debemos poner de manifiesto que comprendemos y compartimos la difícil situación en la que se encuentran los desempleados y, especialmente, los de larga y muy larga duración en nuestra Comunidad. Por ello, debemos expresar nuestra preocupación por el hecho de que



los esfuerzos de las administraciones públicas y, en concreto, de la Junta de Castilla y León, no estén dando los resultados deseados, sin perjuicio de que esta inquietud sea compartida por esa Consejería de Industria, Comercio y Empleo como se desprende de la información remitida durante la tramitación del expediente que ha dado lugar a la presente resolución.

El problema del paro de larga duración es profundo. La probabilidad de encontrar un empleo se reduce con el paso del tiempo. Cuanto más persiste la situación de desempleo, más difícil es el retorno al trabajo. Es un dato relevante y que sin duda agrava la situación, que la llegada de la pandemia se produjo en un contexto en el que una parte más que considerable de la ciudadanía aún no había tenido tiempo de recuperarse de los efectos de la crisis económica que comenzó en 2008.<sup>1</sup>

Debemos considerar que el desempleo prolongado en el tiempo con independencia de sus graves consecuencias económicas tiene unas gravísimas repercusiones desde el punto de vista social e individual, pues es la puerta de entrada a la pobreza y la exclusión social, al aislamiento y al empeoramiento de la salud física y mental del parado.

Aunque entre estas personas alejadas del empleo hay muchos jóvenes (de 18 a 25 años) cada vez hay más personas mayores. En nuestra Comunidad, el desempleo juvenil disminuye por la emigración. La cifra de desempleados menores de 25 años ha caído durante el mes de marzo de este año por debajo de las 10.000 personas por la salida de jóvenes de la región o incluso del país para trabajar pero no por encontrar un empleo en Castilla y León.<sup>2</sup> Influye también en esta menor incidencia del paro de larga o muy larga duración en las personas más jóvenes el hecho de que la mayor concentración de empleos temporales y parciales, con menor remuneración y, en definitiva, más precarios, afecta al empleo juvenil en mayor medida.<sup>3</sup>

Es indiscutible que el envejecimiento de la población tiene su reflejo en los principales indicadores laborales y el paro no es una excepción. Se calcula que el 62% de los desempleados mayores de 55 años es parado de larga duración y la mayoría de ellos (49%) lleva más de 2 años sin encontrar empleo.<sup>4</sup> El grupo poblacional más vulnerable en términos de parados de larga duración es el que tiene entre 45 y 64 años, tanto en el paro de larga duración como en el de la muy larga duración.<sup>5</sup> Castilla y León se encuentra entre los territorios donde la población de más de 55 años es más representativa. La Comunidad era, en 2018, una de las regiones europeas donde la población de 55-64 años tenía más peso, con un 14 por ciento de personas en este grupo de edad y no parece que

---

<sup>1</sup> Fuente: Informe del Defensor del Pueblo Andaluz 2020.

<sup>2</sup> Fuente: Blanco Escalonia, A. El desempleo juvenil desaparece a golpe de emigración en Castilla y León. *El Norte de Castilla*. Lunes 18 de abril de 2022.

<sup>3</sup> Fuente UGT, Informe de la Secretaría de Política Sindical, Industrial y Empleo. Septiembre de 2020.

<sup>4</sup> Fuente: Fundación Adecco.

<sup>5</sup> Fuente: Fundación BBVA. “*Las facetas del bienestar. Una aproximación multidimensional a la calidad de vida en España y sus comunidades autónomas (2006-2015)*”.



dicha situación haya variado.<sup>6</sup> En 2019 en Castilla y León, el paro de larga duración alcanzó al 45,3% de las personas en desempleo y el de muy larga duración al 30%.<sup>7</sup> Además, la crisis provocada por la Covid-19 ha generalizado los problemas de empleabilidad de las personas mayores de 55 años ya que a medida que avanza la edad, las cifras de peso del paro de larga duración sobre el desempleo total también aumentan.<sup>8</sup> No podemos por tanto mantenernos ajenos a esta problemática por su alta incidencia en nuestra Comunidad.

Con independencia de la complejidad que presenta la situación y al margen del rango de edad en que se encuentre trabajador en paro, los expertos vienen considerando tres aspectos claves a la hora de poner freno a esta coyuntura<sup>9</sup>.

En primer lugar, se encuentra la cualificación. Se estima que es una de las variables que más influye en las condiciones del desempleo de larga duración. Los parados con el nivel de estudios terminados más bajo concentran el mayor porcentaje de desempleados de larga duración. Las personas sin diploma o bajo nivel de calificación siguen siendo las más frágiles en cuanto a su retorno al empleo. La formación se configura como uno de los mecanismos más determinantes para tratar de escapar de esa situación laboral.

Hay que hacer referencia, en segundo lugar, a los conocimientos tecnológicos. La digitalización de la búsqueda de empleo es indispensable hoy en día. Internet se ha convertido en la ventana al mundo laboral. Por ello es fundamental para el demandante de empleo dotarse de competencias tecnológicas y estar presente en los canales digitales a través de la creación de perfiles profesionales en redes; la utilización de portales de empleo; la creación de una marca personal en buscadores o la capacitación para realizar videoentrevistas.

El tercer factor determinante para paliar el desempleo de larga duración es el conocimiento del mercado de laboral. Es un hecho que dentro del colectivo de estos parados se hallan personas que no encuentran la forma de buscar trabajo en otras actividades profesionales fuera de las que han venido desempeñando, bien por falta de iniciativa o por no saber plantearse otras alternativas. Conocer el mercado de trabajo y adaptarse a sus demandas puede resultar de gran ayuda para encontrar una oportunidad profesional en el menor tiempo posible.<sup>10</sup> Por ello la orientación profesional constituye un elemento determinante en este proceso.

---

<sup>6</sup> Fuente: Conclusiones publicadas en prensa del Informe a iniciativa propia aprobado por el Pleno el 15 de octubre de 2020 “*Los mayores de 55 años en el mercado de trabajo de Castilla León*”.

<sup>7</sup> Fuente: UGT. Informe de la Secretaría de Política Sindical, Industrial y Empleo, septiembre 2020.

<sup>8</sup> Fuente: Consejo Económico y Social de Castilla y León.

<sup>9</sup> Fuente: Fundación Albatros.

<sup>10</sup> Fuente: Fundación Adecco.



Por todo ello, analizando estos factores y siendo conocedores de la especial incidencia del desempleo de larga duración en Castilla y León estamos obligados a hacer una serie de consideraciones a esa Consejería.

En primer término, debemos mostrar nuestro posicionamiento más decidido a favor de la formación como medio para eliminar el desempleo y mejorar las condiciones laborales de los trabajadores. No existe duda alguna de que la base para la inserción en el mercado laboral de los parados de larga duración pasa por mejorar su cualificación y sus competencias, a través de programas de formación orientados de forma casi exclusiva a su inserción. Debemos destacar que la inmensa mayoría de los empleos creados en Castilla y León en el último año fueron de alta cualificación. Nunca antes la proporción de empleo de alta cualificación había sido tan elevada en la Comunidad, pues al tiempo que se han suprimido 2.600 puestos de trabajo de cualificación media o baja (una caída del 0,4 por ciento interanual), se han generado 14.600 ocupaciones de alta cualificación (un incremento del 5,1).<sup>11</sup>

En este sentido, debemos mostrar nuestra conformidad con iniciativas tomadas por esa Consejería de Industria, Comercio y Empleo, tales como las ayudas destinadas a financiar el programa mixto de formación y empleo (ejercicio 2021-2022), cuyo objeto es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el funcionamiento del Programa Mixto de Formación y Empleo, consistente en la realización de acciones en alternancia de formación y empleo dirigidas a la mejora de la empleabilidad y de las competencias profesionales de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En la misma línea, debemos destacar también las becas y ayudas de transporte, manutención, alojamiento y conciliación a que tengan derecho los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral cuyo objetivo es facilitar y promover la participación de las personas desempleadas en acciones formativas, con el fin de mejorar su cualificación profesional y sus oportunidades de empleo. Becas y ayudas que permiten a quienes participen en estas iniciativas de formación recibir una ayuda económica para hacer frente a los gastos, que como consecuencia de esa participación, se generen por desplazamiento, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de hijos menores o familiares dependientes.

No obstante, consideramos que es indispensable demandar a esa Consejería que valore la posibilidad de reforzar y ampliar las acciones que en esta línea viene desarrollando, tomando como base actuaciones que ya se están realizando en otras

---

<sup>11</sup> Fuente: Monitor Adecco de Oportunidades y Satisfacción en el Empleo.



comunidades autónomas o cualquier otra de nuevo cuño que considere relevante para los fines que venimos señalando.

Así, resultan destacables los Programas de formación en alternancia con la actividad laboral de la Comunidad de Madrid que ha centrado sus esfuerzos en la formación de las personas en situación de desempleo de larga duración, a través de programas que combinan la formación y el empleo y que distinguen y tratan separadamente diferentes situaciones, rangos de edad y niveles de instrucción de los participantes.<sup>12</sup>

Consideramos también interesante la opción del Principado de Asturias por los certificados de profesionalidad en el programa Activate, al desarrollar acciones de formación en alternancia con el empleo, que permitan a los desempleados de larga duración mayores de 25 años con especiales dificultades para la inserción laboral, la obtención de una formación que les cualifique profesionalmente a través de la obtención de un certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, en una determinada profesión, así como la adquisición de habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades y/o actitudes/conductas, con el objetivo de mejorar su posición en el mercado de trabajo.

En segundo término, entendemos que es necesario dirigir las competencias y habilidades de los demandantes de empleo hacia el conocimiento del mercado laboral y de las ocupaciones con mayor demanda empresarial, para lo que consideramos indispensable una decidida implicación de esa Consejería a favor de la orientación profesional de los desempleados, especialmente los de larga duración como medio idóneo para su obtención.

A este respecto, no podemos dejar de mencionar que el Consejo Económico y Social de Castilla y León viene apostando por potenciar las políticas activas basadas en itinerarios

---

<sup>12</sup> Programas de formación en alternancia con la actividad laboral. La Agencia para el Empleo de Madrid, en colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrolla programas para personas jóvenes desempleadas de larga duración para cualificación y activación profesional; así como para mayores de 30 años en igual situación. Están regulados por Orden de 17 de junio de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 145, de 20 de junio de 2016).

Asimismo, la Agencia para el Empleo de Madrid en colaboración con la Comunidad de Madrid, desarrolla programas para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral al amparo de la Orden de 30 de agosto de 2017, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 218, de 13 de septiembre de 2017), en la redacción dada por la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM nº 160, de 6 de julio de 2018).

Igualmente, durante 2022 se desarrollará el Programa de Formación en Alternancia con la Actividad Laboral, dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Regulado por ORDEN de 9 de octubre de 2020, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (BOCM nº 250, de 14 de octubre de 2020).

Durante 2021-22 se están llevando a cabo los siguientes programas:

.Programa para menores de 30 años: a) cualificación jóvenes menores de 30 años (Cualificación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración) y b) activación profesional (Activación profesional para personas jóvenes desempleadas de larga duración).

.Programas para mayores de 30 años: a) cualificación profesional mayores de 30 años (cualificación profesional para personas desempleadas de larga duración) y b) reactivación profesional para mayores de 30 años (reactivación profesional para personas desempleadas de larga duración).

.Programas para personas paradas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

.Programa de formación en alternancia con la actividad laboral dirigido a prevenir el riesgo de desempleo de larga duración como consecuencia de la pandemia del Covid-19.



personalizados de asesoramiento, orientación y formación para la recualificación, con el fin de conseguir aumentar la empleabilidad de la población más vulnerable.<sup>13</sup>

Sabemos que esa administración autonómica es consciente del potencial de estas actuaciones, entendidas como un proceso de ayuda a aquellas personas que desean encontrar empleo o un cambio en su vida laboral. La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades ya viene realizando convocatorias de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar proyectos integrados de inserción laboral a través de itinerarios individualizados y personalizados que incluyan acciones orientación, acompañamiento y seguimiento en la búsqueda de empleo y, en su caso, formación dirigidas a mejorar la empleabilidad, así como a la integración efectiva en el mercado de trabajo de los desempleados inscritos en Castilla y León pertenecientes a colectivos vulnerables.

Apreciamos igualmente la puesta en marcha de las ayudas económicas destinadas al Programa Personal de Integración y Empleo (PIE) de esa Consejería de Industria, Comercio y Empleo dirigido a las personas desempleadas, afectadas por la situación de crisis socioeconómica, para la mejora de su empleabilidad e inserción laboral, asegurándoles unos ingresos mínimos que les permitan subsistir, al tiempo que realizan actividades que les aseguren una mejora de sus competencias profesionales y, en consecuencia, encontrarse en mejor disposición para acceder al mercado de trabajo.

Ahora bien, la situación en la que se encuentran los parados de larga duración en nuestra Comunidad exige ir un poco más allá. Pensamos que el Servicio Público de Empleo no sólo debe gestionar prestaciones y subvenciones, está obligado a ayudar a los desempleados a encontrar trabajo. El compromiso de la persona que se encuentra en desempleo es indispensable, pero también es absolutamente necesaria la implicación del sector público para asistir a las personas excluidas del mundo laboral. Consideramos que la situación actual requiere solicitar a esa Consejería que analice en profundidad la posibilidad de generalizar y extender la orientación laboral en nuestra Comunidad como medio para atajar el desempleo y, como en el punto anterior, entendemos que también existen iniciativas puestas en marcha por otras comunidades autónomas que pueden ser tenidas en cuenta.

En esta línea, es relevante el Programa Integral de Orientación y Mejora de la Empleabilidad (PIOME), que realiza el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por su carácter integral. Sus actuaciones, orientadas prioritariamente, aunque no exclusivamente, a personas desempleadas de larga duración, se centran en planes que combinan información, orientación profesional, motivación y asesoramiento con módulos formativos de corta duración que complementan la experiencia profesional de los beneficiarios. Entre la formación impartida destacan las especialidades más demandadas

---

<sup>13</sup> Fuente: Conclusiones publicadas en prensa del Informe a iniciativa propia aprobado por el Pleno el 15 de octubre de 2020 “Los mayores de 55 años en el mercado de trabajo de Castilla y León”.



por el actual mercado de trabajo como son: la manipulación de alimentos, la ofimática, la logística, el transporte o la nutrición y la prevención de accidentes en la tercera edad.

También es destacable por idéntico motivo, el programa integral de medidas para mejorar la empleabilidad y la inserción de parados de larga duración y desempleados mayores de 45 años, dos de los colectivos más afectados por la crisis provocada por la pandemia y con mayores dificultades para reincorporarse al mercado laboral, puesto en marcha por el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM). Su objetivo es apoyar la búsqueda de trabajo a desempleados a través de entidades sin ánimo de lucro con experiencia en la materia. A lo largo de doce meses, estas entidades tratarán de mejorar las condiciones de empleabilidad y la cualificación profesional de los trabajadores mediante la elaboración de un diagnóstico y un itinerario personalizados, el asesoramiento en técnicas de búsqueda de empleo y el apoyo al emprendimiento, así como el aprendizaje de herramientas para mejorar sus competencias digitales, la formación técnico-profesional, el contacto con las empresas o la transmisión de información útil sobre el mercado laboral.

Finalmente y de una forma muy relevante, debemos hacer referencia a la labor que viene desarrollando el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) a través del Programa Andalucía Orienta tanto por su dilatada experiencia como por sus positivos resultados.<sup>14</sup> Como esa Consejería sin duda conoce, se trata de un servicio de asesoramiento y acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo, a través de itinerarios personalizados de inserción mediante una red o conjunto de unidades que ofrecen servicios de orientación profesional, apoyo en la búsqueda de empleo y un seguimiento en la inserción laboral de los demandantes de empleo en el territorio andaluz. Es gratuito y está dirigido a todas las personas que se encuentran inscritas como demandantes de empleo y que desean contar con una orientación o ayuda extra en su búsqueda de trabajo, con preferencia para aquellos colectivos más desfavorecidos, como son las personas desempleadas de larga o muy larga duración, los jóvenes, las personas con discapacidad y los colectivos en riesgo de exclusión.

Andalucía Orienta tiene establecido un importante catálogo de servicios que van desde la realización de un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI); asesoramiento sobre las técnicas de búsqueda de empleo; información sobre el mercado laboral actual; orientación laboral; ayuda para el autoconocimiento y posicionamiento de la marca personal para el mercado de trabajo o acompañamiento durante la búsqueda de empleo o gestión de planes de acción individualizados para las personas jóvenes. Ofrece también prácticas profesionales en empresas (EPES) para aquellas personas sin experiencia en su campo profesional que permiten adquirir experiencia y obtener una ayuda económica.

---

<sup>14</sup> En el Pacto por el Empleo y Desarrollo (1996-1997) se estableció la implantación de un sistema de orientación Profesional para la población activa. Desde entonces se avanzó en la creación de una red de centros a través del Programa Andalucía Orienta y en el año 2000 ya comenzó a funcionar en todas las provincias.



A la vista de todo ello, creemos necesario solicitar a esa Consejería que analice la posibilidad de realizar una apuesta decidida por la orientación laboral en Castilla y León como medio para paliar la lacra del desempleo especialmente el de larga o muy larga duración. Consideramos del máximo interés extender el acceso voluntario y gratuito a los Itinerarios Personalizados de Inserción (más allá de su carácter obligatorio para solicitar ciertas ayudas extraordinarias para desempleados de larga duración<sup>15</sup>) dando cobertura a un mayor número de desempleados, con preferencia a los colectivos más desfavorecidos tal y como se viene haciendo en algunas otras comunidades autónomas.

En tercer término, pensamos que resulta necesario recomendar a esa Consejería que estudie detenidamente si la página web de la Junta de Castilla y León y, en concreto su Portal de Empleo, constituye un elemento dinamizador del mercado laboral en nuestra Comunidad, facilitando de una forma sencilla el acceso a toda la información que necesitan las personas que buscan trabajo. Debemos recomendar que se realice un análisis de la misma para que resulte más intuitiva, sencilla y accesible, facilitando su uso a todas las personas teniendo en cuenta la eventual diversidad y heterogeneidad de sus usuarios y ofreciendo un servicio gratuito a trabajadores y empresarios, capaz de captar las ofertas de empleo del mercado de trabajo y recogiendo la información necesaria que permita a los demandantes de empleo encontrar un trabajo o mejorar sus posibilidades de ocupación y a los empleadores, contratar los trabajadores adecuados apropiados a sus necesidades.

La situación descrita nos anima a solicitar a esa Consejería de Industria, Comercio y Empleo que analice en profundidad la situación de los parados de larga duración con el fin de prestarles el apoyo necesario para superar su situación. Debemos insistir en que esa Administración tiene el deber de tomar las medidas necesarias, incluso más allá de las adoptadas hasta el momento, que permitan la inserción laboral de las personas que se encuentran en una situación de paro de larga duración, por ser uno de los colectivos con mayor dificultad para conseguir esa inserción; máxime cuando las dificultades económicas y la precariedad laboral que han azotado nuestro país en los últimos años han generado un incremento en la tasa de desempleo.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**- Que se valore la oportunidad de que, sin disminuir las medidas de fomento de otros colectivos especialmente afectados por el desempleo, se incrementen las actuaciones dirigidas a mejorar la situación laboral de las personas afectadas por el desempleo de larga y muy larga duración en nuestra Comunidad.**

---

<sup>15</sup> Estas ayudas son: el Programa de Activación para el Empleo, la Renta Activa de Inserción y el Plan Prepara.



- Que se estudie la posibilidad de establecer nuevas acciones dirigidas a la formación de las personas que se encuentran en desempleo o de reforzar las ya existentes con la finalidad de facilitar el acceso al mercado laboral a los demandantes de empleo, haciendo especial hincapié en los de larga o muy larga duración.

- Que se analice la eventualidad de diseñar programas de orientación profesional y acompañamiento dirigidos a todas aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo en Castilla y León, pero con preferencia para los parados de larga y muy larga duración, centrados en la generalización de Itinerarios Personalizados de Inserción en términos similares a lo que ya se viene haciendo en otras comunidades autónomas o a través de cualquier otro instrumento que esa Consejería estime oportuno para ello.

- Que se evalúe si la página web de la Junta de Castilla y León, en concreto su Portal de Empleo, ofrece información orientativa suficiente y resulta útil y accesible para aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo planteándose, en su caso, las posibilidades de mejora de la misma de forma que pueda constituir una herramienta de mayor utilidad para el acceso al mercado laboral.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN  
Tomás Quintana López